



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00098-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente y de manera legible, el documento donde consten los linderos del inmueble del cual se pretende su restitución, ello de conformidad con el artículo 83 del C.G. del P, ya que el adjuntado se encuentra borroso e ilegible y no permite acceder a su integral contenido.
- (II) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda, de sus anexos y copia de la subsanación a través del canal digital de la parte demandada y/o correo físico de la misma, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que dentro de la documental se echa de menos tal circunstancia.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 049 del 19 de MARZO de 2024 a las 8:00 a.m.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0c5a5d90e0cdd8d81b0c7c20304a2558301fe9cb16884ddf65a851b80ff13d**

Documento generado en 18/03/2024 01:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>